



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000380/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R456/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000380**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 22 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000380**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**OFICIOS FIRMADOS SIN ANEXOS DE ENERO DE 2023 POR EL PROCURADOR FISCAL**" (*sic*) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000380**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Procuraduría Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/619/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, a la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación mediante oficio SF/PF/600/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, mismo que se anexa a la presente para su consulta.

Quinto. - Se hace del conocimiento del solicitante que en razón de que la Procuraduría Fiscal pone a disposición la información para que acuda el solicitante ante esa autoridad a consultar la misma, cuenta con un plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, en un horario de **09:00 a 14:00 horas**, para que se apersonarse en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado, sita en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saul Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, segunda planta, ala izquierda. C.P. 71257 Teléfono 951 501 6900, Extensión 23381.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 22 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000380**, en términos de los considerandos cuarto y quinto del presente.

SEGUNDO: Se anexa el oficio SF/PF/600/2023, de fecha 29 de mayo de 2023.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000380**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Financiera

OAXACA

Oficio: SF/PF/600/2023
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Expediente: 1/2023

30 MAY 2023
11:45
SB
30 MAY 2023
hora: 11:41
6/a 83411

Asunto: Se atiende oficio SF/PF/DNAJ/UT/619/2023 de 23 de mayo de 2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 29 de mayo de 2023.

Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión, y Personal
habilitado de la Unidad de Transparencia
Edificio

Me refiero a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/619/2023 de 23 de mayo del año que transcurre, emitido en el expediente PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000380/2023, a través del que solicita se le proporcione de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en el artículo 72 del Reglamento Interno de esta dependencia; lo siguiente:

"Oficios firmados sin anexos de enero de 2023, por el Procurador Fiscal".

En atención a lo anterior, hago de su conocimiento que la información que es requerida, se pone a disposición para que acuda el solicitante ante esta autoridad a consultar la misma.

Ahora bien, es importante externarle que debe hacer del conocimiento al peticionario que generó los expedientes antes citados, que dentro de la información que consultará, existen nombres de personas que fungen en cargos públicos de los Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios del Estado de Oaxaca; así como, nombres de personas físicas y de los representantes legales o administradores únicos de las personas morales, domicilios, Registros Federales de Contribuyentes y demás datos considerados como personales; que pueden poner en peligro el bien jurídico tutelado de su persona o de sus familiares, que lo es la vida humana y la seguridad pública, denominada prueba del daño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo doce, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 113, fracción V, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, 6, fracciones III y VII, y 54, párrafos primero y segundo fracción I, de la Ley de



OAXACA

Oficio: SF/PF/600/2023
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Expediente: 1/2023

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”
Procurador Fiscal



Procuraduría Fiscal
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Doctor Abel Antonio Morales Santiago

JMC/nase/mcra